



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### DE PRAVIA NÚMERO 1

*EDICTO. Procedimiento ordinario 49/2016.*

Procedimiento origen: Mon Monitorio 0000049/2016

Sobre otras materias.

Demandante: Roca Sanitario, S.A.

Procuradora: María Jesús Crespo Rellán.

Demandados: Verónica Bernardo Díaz, María Begoña Pastora Díaz López, Manuel Joaquín Bernardo López, Rubén Bernardo Díaz.

Procuradora: María del Mar Baquero Duro.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimo íntegramente la demanda deducida a instancias de Roca Sanitarios S.A. contra don Manuel Bernardo López, don Rubén Bernardo Díaz, doña María Begoña Pastora Díaz López y doña Verónica Bernardo Díaz, y en consecuencia, condeno a D.ª M.ª Begoña Pastora Díaz López y Da Verónica Bernardo Díaz, con carácter solidario, a pagar a Roca Sanitario, S.A. la cantidad de ciento dieciocho mil cuarenta y tres euros con treinta y un céntimos (118.043,31 €) y a don Manuel Bernardo López y don Rubén Bernardo Díaz, con carácter solidario entre ellos y con las restantes demandadas, a pagar a Roca Sanitario, S.A. la cantidad de mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (1.784,57 €), en todos los casos más los intereses establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, de Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y con más las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma procede recurso de apelación en los veinte días siguientes a su notificación mediante escrito presentado en este Juzgado, para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial. Con la advertencia de que el recurso no se admitirá a trámite de no realizarse el depósito en la cuantía y forma que exige la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre (BOE de 4-11-2009).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación- La anterior Sentencia, ha sido leída y publicada por su SSª, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rubén Bernardo Díaz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Pravia, a 2 de abril de 2019.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2019-08497.